



RESOLUCIÓN No. 0006-

DEL 2020

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ESCALA 44
UBICADO EN LA CARRERA 44 No. 80-207**

**LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO
ACORDAL 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto Acordal N° 0941 del 28 de diciembre de 2016, se adoptó la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Alcaldía del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, y se le asignaron las funciones a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 0030 del 27 de enero del 2016, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el señor **LEONARDO HEREIRA ALBOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.140.825.451**, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Constructora Escala Del Caribe S.A.S. con Nit 900.830.424-1, constructor y propietario del edificio escala 44, ubicado en la carrera 44 No. 80-207 de Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA-19-223762 el registro e inscripción de representante legal y administración provisional a la señora **MELISSA TOVAR ULLOQUE** de esta propiedad horizontal.



RESOLUCIÓN No. 0006 - DEL 2020
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO ESCALA 44
UBICADO EN LA CARRERA 44 No. 80-207

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia del acta de Asamblea General Extraordinaria, N° 001, realizada el 04 de noviembre del 2019, donde se acredita la elección de la señora MELISSA TOVAR ULLOQUE, como representante legal y administrador provisional del edificio escala 44, ubicado en la carrera 44 No. 80-207.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Constructora Escala Del Caribe S.A.S. con nit 900.830.424-1.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía de LEONARDO HEREIRA ALBOR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.825.451.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía de MELISSA TOVAR ULLOQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.103.103.302.
5. Fotocopia de la Escritura Pública N° 1.953 del 22 de julio de 2016, protocolizada ante la Notaría Doce del Circuito de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal de edificio escala 44, ubicado en la carrera 44 No. 80-207.
6. Certificado de libertad y tradición del edificio escala 44, ubicado en la carrera 44 No. 80-207 bajo matrícula inmobiliaria No. 75228.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

Que revisado los documentos anexados el señor **LEONARDO HEREIRA ALBOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.140.825.451**, es el gerente de la Sociedad Constructora Escala Del Caribe S.A.S. con nit 900.830.424-1, propietaria del edificio de acuerdo al certificado de libertad y tradición matrícula No. 75228, y copropietario de seis (6) unidades inmobiliarias que conforman la propiedad horizontal, por lo que tiene la facultad de elegir y nombrar representante legal provisional.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del Edificio Escala 44, ubicado en la carrera 44 No. 80-207.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **MELISSA TOVAR ULLOQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.103.103.302, como Administrador y Representante Legal provisional del Edificio Escala 44, ubicado en la carrera 44 No. 80-207.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

15 ENE. 2020

CARLOS VERGARA VÁSQUEZ

Asesor de Despacho

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto: Eduardo L. V.

